JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2017-00183-00

Chinácota, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que la parte demandada JAVIER ORTEGA CONTRERAS dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia no objetó la liquidación del crédito vista a folio 62 presentada por la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho se aprueba la liquidación del crédito en donde se liquida intereses moratorios desde el 1 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2021 por valor de $1.852.410.

Se tiene que el capital de la obligación es $5.500.655.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez